



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
10/07/2025

## RESOLUCIÓN

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)**, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS)**, la **Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón**, así como los artículos 224 a 226 de la **Ley 7/1999, de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón**, desarrollados en los artículos 177 a 190 del **Decreto 347/2002, de 19 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz**, que se aprobó por acuerdo de pleno de 12 de junio de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de 11 de septiembre de 2006, (en adelante la Ordenanza).

Visto el **Plan Estratégico de Subvenciones para el 2025-2027**.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón** y en el artículo 11 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones,

Visto el **expediente 1418020Y/2025**, tramitado a instancia de la Alcaldía, con el fin de definir las bases que han de regir las **becas de comedor, para el curso 2025/2026**.

Vistos los **documentos** que integran el citado expediente, especialmente:

- Retención de crédito. **2025.2.0009645000** y **2025.2.0009646000** para 2025 y **2026.2.0000211.000** y **2026.2.0000212.000** para 2026.
- **Informes del servicio gestor**, de fecha 9 de julio del presente.
- **Borrador de las bases**, las cuales se adjuntan.
- **Informe de Secretaría**, que hace referencia a la normativa relacionada con las subvenciones de concurrencia competitiva.

Considerando que se justifica la necesidad y conveniencia de la convocatoria de becas de comedor, para el curso 2025/2026, así como el interés general que se persigue.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
10/07/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
11/07/2025

## RESUELVO

**PRIMERO.- APROBAR** las bases y la convocatoria mediante el procedimiento de **concurcencia competitiva**, para la concesión de becas de comedor a los alumnos de los centros escolares durante el **curso escolar 2025/2026**.

### 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a sufragar los gastos ocasionados por el **uso del servicio de comedor escolar** del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, en el término municipal de Alcañiz, para el **curso 2025/2026, y que cursen segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria**.

### 2.- Finalidad de las subvenciones.

El **objetivo** general de la presente convocatoria es favorecer a las familias con menos recursos, y facilitar una alimentación equilibrada a los menores que en ellas convivan, durante el **curso 2025/2026, y de los meses de septiembre de 2025 a junio de 2026, ambos incluidos**.

### 3.- Período de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar el **servicio de comedor escolar** del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, en el término municipal de Alcañiz, para el **curso escolar 2025/2026 (septiembre 2025 a junio de 2026)**.

Las ayudas tendrán carácter **plurianual**, por su vinculación a la duración del **curso escolar**.

### 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases, los progenitores o tutores legales de los alumnos matriculados en centros escolares de la Ciudad y sus barrios, en **segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria**, que cumplan los siguientes requisitos:





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
10/07/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
11/07/2025

- a) Que todos los miembros que componen la unidad familiar del solicitante estén empadronados y residan en el Municipio de Alcañiz.

Se entenderá como **unidad familiar del solicitante**, “el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha de solicitud no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar”.

b) Para resultar beneficiario de las ayudas del servicio de comedor será **requisito indispensable** que los ingresos de la unidad familiar o **renta anual disponible familiar en 2024** no superen en valor al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M), creado por Real Decreto-Ley3/2004, de 25 de junio, determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, fijado en **7.200,00 euros (IPREM 2024) anuales multiplicado por dos, estableciéndose el límite de renta en 14.400,00 euros**. Por otra parte, **NO** podrán solicitar beca de comedor, aquellas unidades familiares que la hubiesen obtenido, por el mismo menor, en las dos convocatorias anteriores (curso 2024/2025 y 2023/2024).

c) No tener **deudas** pendientes contraídas con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública, la Seguridad Social o la Hacienda Autonómica.

d) No obtener **ayudas** de Administraciones Públicas o Entidades sociales para la misma finalidad.

e) No estar **incurso** en ningún expediente de **reintegro de subvenciones públicas** como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.

f) No estar **incurso** en ninguno de los **supuestos de prohibición** para ser beneficiario de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
10/07/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
11/07/2025

### **5.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

Las subvenciones, reguladas en las presentes bases, se concederán en régimen de **concurrentia competitiva, procedimiento simplificado y convocatoria abierta**. Se considera que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas (en los términos de los art. 16.3.C y 28 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).

### **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.**

Para la presente línea de subvenciones, se acuerda de forma simultánea la realización de dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio 2025 y 2026 (curso escolar 2025/2026).

Para el **primer procedimiento**, el plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el B.O.P.T de las presentes Bases, y finalizará transcurridos **10 días hábiles** a la citada publicación.

La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de la publicación/difusión en los medios de comunicación locales.

Para el **segundo procedimiento**, el plazo de presentación de las solicitudes empezará una vez finalizado el anterior procedimiento y **hasta el 1 de junio de 2026**. En este caso deberá justificarse la necesidad de uso de comedor o ayudas alimenticias, por **circunstancias excepcionales sobrevenidas**, tales como traslados de centro educativo, traslado de población, situaciones de violencia de género, u otras situaciones sociales sobrevenidas ocurridas en la unidad familiar y justificadas documentalmente.

Las **solicitudes** se presentarán por sede electrónica, vía online o presencial, en este último caso se tendrán que dirigir a las oficinas centrales del Ayuntamiento, Registro General, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
10/07/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
11/07/2025

Junto a la solicitud, los peticionarios deberán aportar **fotocopia** de la siguiente documentación:

- a) **D.N.I./T.I.E en vigor** de los progenitores o tutores legales del menor, en caso de familias monoparentales o padres separados o divorciados, documentación del progenitor o tutor legal que conviva con el menor, en el caso de custodia compartida, el de ambos progenitores.
- b) **Libro de Familia** con todos sus componentes o, en su defecto, documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar. En el caso de acogida de menores, fotocopia de la Resolución del órgano competente en materia de acogimientos.
- c) La **separación o divorcio** se acreditará mediante la siguiente documentación:
  - c.1. En la separación de hecho, se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial, del justificante de **interposición de demanda** de separación o de otros documentos que avalen dicha situación.
  - c.2. Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma o del **convenio regulador** debidamente sellado y diligenciado, de manera que tanto si se presenta un documento como si se presenta otro, deberá constar la custodia del menor.
  - c.3. En el caso de separación de parejas no casadas con hijos en común, se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial o del justificante de interposición de **demanda de pensión de alimentos a favor de hijos menores de edad**, documento notarial de autorización de salida del país de origen y residencia en España del progenitor que no solicita la ayuda, o documento emitido por organismo oficial que avale cualquiera de estas situaciones.
- d) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a la declaración de **la Renta del año 2024** de cada miembro de la **unidad familiar mayor de 16 años**. En el caso de no haber presentado declaración de I.R.P.F, por no estar obligado a ello, Certificado negativo expedido por la misma Agencia Tributaria en el que consten los datos fiscales (imputaciones) de todos los miembros de la unidad familiar referidos al I.R.P.F del ejercicio **2024**.
- e) En el supuesto de haber solicitado ayudas o subvenciones a otras administraciones públicas para los mismos fines, fotocopia de la solicitud y de la Resolución. En caso de no haberlas solicitado, **Certificado del Centro donde esté escolarizado el menor acreditando dicha situación**.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
10/07/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
11/07/2025

- f) Se comprobará de oficio: Certificado de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.
- g) Cualquier otra documentación que se estime oportuna.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, la madre o el tutor o tutora del alumno. Podrá solicitarse la ayuda para dos o más hermanos **cumplimentándose un impreso de solicitud por cada uno de ellos**, debiéndose aportar en este caso una sola vez la documentación requerida por las bases reguladoras.

#### **7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se **requerirá** al beneficiario, para que en el plazo de **10 días hábiles**, a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **8.- Procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento de la subvención.**

El **órgano instructor** competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será el **Servicio Municipal de Acción Social**.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, el órgano instructor, comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde y procederá a la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

El órgano instructor podrá pedir cuantos **informes** estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento y se reserva la facultad de solicitar cualquier **documento adicional** que acredite **situaciones excepcionales**, así como cuantas funciones de **inspección** y **control** sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. Así mismo, el Ayuntamiento de Alcañiz podrá pedir **documentación complementaria** y todas las **aclaraciones** que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
10/07/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
11/07/2025

El expediente contendrá el **informe del órgano instructor** en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por **el área de Acción Social**.

La **propuesta de resolución**, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días para presentar **alegaciones**. Si bien se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de **resolución definitiva**.

La **propuesta de resolución definitiva**, emitida por el **Servicio Municipal de Acción Social**, se informará a la **Comisión Informativa de Acción Social**. Dicha propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La adjudicación definitiva se aprobará por **Resolución de Alcaldía**, y previa fiscalización por la Intervención Municipal y se notificará a los interesados y a los centros escolares donde cursen los menores, según lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá, como norma general, en un único acto administrativo, si bien podría resolverse individualmente si el crédito de la convocatoria fuera suficiente para las solicitudes presentadas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
10/07/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
11/07/2025

**9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.**

El presupuesto máximo que se destinará este **año 2025** para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de **8.600 €** e irá con cargo a la aplicación **231/48920** del vigente Presupuesto y se corresponderá con los **meses de septiembre a diciembre de 2025**.

Para el **ejercicio 2026**, (meses de enero a junio, ambos incluidos) el importe mínimo que se destinará para la concesión de subvenciones será de **12.900 €**, e irá con cargo a la aplicación **231/48920**, y queda condicionada a su aprobación en dicho presupuesto del **ejercicio 2026**.

Para el **segundo procedimiento del año 2025**, quedará consignada una cuantía de **344 €**.

Para el **segundo procedimiento del año 2026** (meses de enero a junio, ambos incluidos) quedará consignada una cuantía de **516 €**.

En cada uno de los procedimientos deberán compararse las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada procedimiento se haya establecido en la convocatoria abierta.

Cuando a la finalización de un procedimiento se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a los posteriores procedimientos. Para poder hacer uso de esta posibilidad deberán, una vez recaída la resolución del procedimiento, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán.

**10.- Importe individualizado de las subvenciones.**

La **cuantía individualizada máxima** de las ayudas previstas es de **86 € por beneficiario y mes (de septiembre de 2025 a junio de 2026, ambos incluidos)**, debiendo asumir el padre, madre o tutor legal del alumno el resto del importe del servicio de comedor escolar que se señale en los centros públicos. En los centros privados concertados, el padre, madre o tutor legal abonarán la diferencia entre la ayuda concedida y el importe del servicio de comedor establecido por la titularidad del centro.

Únicamente en el caso que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario de cada uno de los procedimientos de la convocatoria se **prorrateará** hasta agotar el crédito presupuestario de cada una de ellas, sin perjuicio del traslado que se podrá realizar de las cantidades no aplicadas a los posteriores procedimientos.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
10/07/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
11/07/2025

**11.- Órganos competentes para la instrucción y concesión.**

El *órgano instructor* para la propuesta de concesión de estas ayudas será el *Servicio de Acción Social* del Ayuntamiento de Alcañiz.

La *propuesta de adjudicación definitiva*, emitida por el área de *Acción Social*, se *informará* a la *Comisión Informativa de Acción Social*.

El órgano responsable de la *resolución* del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el *Alcalde*, y previa fiscalización por la *Intervención Municipal*.

**12.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos.**

Para el *primer procedimiento*, se examinarán las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un plazo máximo de *dos meses*, a contar desde la fecha de finalización de presentación de instancias.

Para el *segundo procedimiento*, se examinarán las solicitudes presentadas dentro del periodo extraordinario y se resolverán en el plazo de *un mes* desde la solicitud.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán *notificadas* a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La *resolución* podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el *recurso de reposición*, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer *recurso contencioso-administrativo* en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
10/07/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
11/07/2025

El **recurso contencioso-administrativo** puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

### **13.- Aceptación de la subvención.**

Notificada la propuesta definitiva de concesión de beca, se considerará **aceptada** por los beneficiarios, salvo que éstos manifiesten la **renuncia total o parcial** a la misma, en el plazo de los **10 días siguientes a su recepción**.

### **14.- Obligaciones de los beneficiarios y de los centros educativos:**

Son **obligaciones** de los **beneficiarios** de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS, y además:

- a) **Matricularse** en un centro sostenido con fondos públicos en el término municipal de Alcañiz.
- b) **Asistir regularmente a clase**, salvo causa justificada. A estos efectos, se entenderá que no ha cumplido dicha finalidad el alumnado que haya asistido a clase, injustificadamente, más de un **20 %** de los días lectivos. Excepcionalmente podrán tenerse en cuenta circunstancias personales y familiares sobrevenidas que impiden la asistencia durante el curso escolar.
- c) Hacer **uso regular** del servicio de comedor escolar durante el curso escolar. Excepcionalmente podrán tenerse en cuenta circunstancias personales y familiares sobrevenidas que impiden la asistencia durante el curso escolar.
- d) **Abonar** al centro escolar la cuantía del servicio de comedor que corresponda.
- e) Acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. El cumplimiento del requisito de empadronamiento será comprobado de oficio, por lo que no será necesario aportar documentación alguna. **La justificación de la realización de la actividad será acreditada por el centro escolar correspondiente mediante certificado mensual.**





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
10/07/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
11/07/2025

f) El beneficiario de una subvención está **obligado** a someterse a las actuaciones de **comprobación** y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

g) **Comunicar** al Ayuntamiento la concesión de cualesquiera otras ayudas procedentes de entes públicos o privados con la misma finalidad en el plazo de 10 días desde su notificación.

Son **obligaciones** de los **centros educativos** remitir **mensualmente** un **certificado** en el que constará:

- a) Nombre y apellidos del menor con derecho a beca.
- b) Número de faltas injustificadas mensuales al centro escolar y al comedor.

#### **15.- Gastos subvencionables.**

Gastos ocasionados por el **uso del servicio de comedor escolar** del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, en el término municipal de Alcañiz, para el **curso 2025/2026 (periodo comprendido entre septiembre de 2025 y junio de 2026, ambos incluidos).**

#### **16.- Forma de pago.**

El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención por el órgano competente, en el **plazo máximo de 60 días**, desde la correcta presentación de la documentación de justificación, y se realizará a los centros educativos correspondientes en el caso de asistencia presencial a los comedores escolares o a los padres en el caso contrario con motivo de las posibles medidas sanitarias adoptadas por las autoridades competentes.

#### **17.- Plazo y forma de justificación.**

En el caso de asistencia al comedor escolar, la **justificación** de la subvención deberá presentarse **mensualmente** dentro del mes siguiente por el centro educativo mediante el certificado al que hace referencia el punto 14 de las presentes bases a efectos de cuenta justificativa.

Visto el certificado y, valorada la justificación por parte de la Delegación de Acción Social, ésta formulará propuesta de aprobación de la justificación que será, previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal, elevada a resolución de Alcaldía para proceder a su pago.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
10/07/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
11/07/2025

**18.- Deficiencias en la justificación.**

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de **10 días hábiles**, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda.

**19.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Con carácter general, las ayudas convocadas por esta Resolución son **incompatibles** con cualesquiera otras para la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas. **Además no se podrá renunciar a las becas concedidas por el Departamento de Educación del Gobierno de Aragón para optar a las becas del Ayuntamiento.**

**20.- Causas de reintegro y pérdida de subvención.**

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de las mismas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Falseamiento de los requisitos establecidos para la concesión.
- c) Pérdida de los requisitos marcados en las bases. Pudiéndose comprobar de oficio: el empadronamiento de la unidad familiar, y los expedientes abiertos por la administración por acusación de deudas, reintegro de subvenciones o supuestos de prohibición según lo establecido en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Falta de asistencia continuada al comedor escolar o centro de educación infantil sin justificar.
- e) Por traslado a un centro educativo fuera de la localidad.
- f) Por renuncia voluntaria de los interesados.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
10/07/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
11/07/2025

### 21.- Causas de reintegro.

Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Motivos de revocación.
- b) Por incumplimiento del deber de justificación.
- c) Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.
- d) Resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero.
- e) Otras supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Los beneficiarios de estas ayudas vendrán **obligados a comunicar** al Ayuntamiento de Alcañiz la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará **falta grave** a los efectos que señalan las disposiciones legales vigentes. Que será sancionada con el reintegro de la cantidad indebidamente obtenida, y pérdida durante un plazo de hasta 3 años, de la posibilidad de obtener beca.

El Ayuntamiento en ejercicio de su **potestad fiscalizadora** realizará anualmente un muestreo, y cruzará datos de las familias beneficiarias que crea oportuno con las Administraciones, o entidades públicas que considere, para la **persecución del fraude**.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Procederá el **reintegro** por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
10/07/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
11/07/2025

**22.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación, lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

**23.- Régimen jurídico supletorio.**

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Real Decreto 887/20065, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril.
- Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, aprobada el 8 de agosto de 2006.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Plan Estratégico de Subvenciones periodo 2025-2027.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
10/07/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
11/07/2025

**24.- Impugnación.**

La **resolución** por la que se aprueban las presentes bases pone **fin a la vía administrativa**, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o **recurso de reposición** en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o **recurso contencioso-administrativo**, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**SEGUNDO.- APROBAR** la convocatoria de estas subvenciones por un importe Máximo de **17.888 € para las ayudas a comedor escolar, para el curso 2025/2026.**

**TERCERO.- AUTORIZAR** el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de **cuatro mil cuatrocientos setenta y dos euros (4.472 €)**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 231/48920** del presupuesto del ejercicio **2025**, y **trece mil cuatrocientos dieciséis (13.416 €)** para el ejercicio **2026**, quedando condicionado a la existencia de crédito en el correspondiente ejercicio.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y a los departamentos afectados (Intervención).

**QUINTO.- PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el extracto de la presente convocatoria y el anuncio íntegro en la web municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

**En Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica.  
El Alcalde,**

